

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00089 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica para notificaciones de la demandada, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Apórtese la prueba de la entrega de los inmuebles objeto del contrato de leasing financiero a la locataria.
- 3.- Apórtese el avalúo catastral de los inmuebles objeto de restitución, a fin de determinar la cuantía, acorde con lo que estatuye el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 1 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e4ce0311dde89046d83a7e5fae6f1226c33f881ae8c2c15a3e6522d61f2508**

Documento generado en 31/03/2022 06:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>